

publicada en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Huesca, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

8º Emisión del Certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 6 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado en el modelo E0101, adjuntando dos fotografías tamaño carné y tasa de autoliquidación modelo 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), o en este Servicio Provincial.

Huesca, a 26 de abril de 2007.

**El Director del Servicio Provincial
de Industria, Comercio y Turismo,
TOMAS PEÑUELAS RUIZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

1618 *ORDEN de 8 de mayo 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el año 2007, la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el mantenimiento de Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo.*

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo establecido artículo 1 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, que establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este Departamento, entre otras, las funciones correspondientes a la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en la educación. Por tanto, le corresponde gestionar los créditos dirigidos a la financiación de los gastos de mantenimiento que se producen en los Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo dependientes de entidades privadas sin ánimo de lucro.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación establece, respecto a la educación infantil de primer ciclo, que las administraciones públicas coordinarán las políticas de cooperación con el fin de asegurar una oferta educativa en este ciclo.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales considera que los Centros de Educación Infantil de Primer ciclo, cuyos titulares sean entidades privadas sin ánimo de lucro, deben cumplir una función social de facilitar el acceso a la educación infantil a los niños pertenecientes a familias socialmente desfavorecidas, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.

Anualmente, la Comunidad Autónoma de Aragón suscribe convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero - tres años), destinándose parte de los créditos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón, a financiar servicios prestados por entidades privadas sin ánimo de lucro. Esto es

motivado por la transformación que está realizándose en el sector de los servicios dirigidos a la primera infancia como consecuencia de su regulación y de la función social que cumplen posibilitando la conciliación de la vida familiar y laboral. La necesidad de que estos centros dispongan de recursos que les permitan incrementar y mejorar la oferta de sus servicios, así como facilitar el cumplimiento de la normativa vigente, marca la especificidad de la presente convocatoria y obliga a que se regulen en la misma las bases reguladoras.

En consecuencia, atendiendo a su especificidad y de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la disposición adicional segunda y tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007, y en virtud del Decreto 125/2006, de 9 de mayo por el que se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispone:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que sean titulares de Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo, para financiar los gastos de sostenimiento derivados de la atención a niños de 0 a 3 años, y proceder a su convocatoria para 2007.

Segundo.— El crédito presupuestario al que se imputarán las subvenciones es el 18030G/4221/480087/39023 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— En cuanto al objeto, condiciones, finalidad, procedimiento de concesión, requisitos, documentación para solicitar la subvención, criterios de valoración así como los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención se estará a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras recogidas a continuación.

Cuarto. 1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta como Anexo I.

A la solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación.

a)- Cédula de identificación fiscal de la entidad beneficiaria (CIF).

b)- Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud.

c)- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar en 2007 (Anexo II), cumplimentada en todos sus apartados. En el caso de que en la memoria no se haga mención a los criterios de valoración recogidos en la base cuarta, no serán valorados a la hora de resolver la convocatoria

2. Para acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago a la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

Quinto.— El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a partir del siguiente al de la publicación de presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración

Educativa y se presentarán en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en la Avda. Gómez Laguna nº 25 - 6ª planta de Zaragoza, en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, o haciendo uso de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—El plazo para dictar resolución sobre esta convocatoria y su notificación será de seis meses a computar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

La resolución de concesión será notificada a cada interesado. Asimismo se recogerá la relación de beneficiarios en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. Se faculta a la Directora General de Administración Educativa a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Zaragoza, 8 de mayo de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

BASES

Base Primera.—Objeto

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases irán destinadas a financiar gastos de mantenimiento (gastos en bienes corrientes y servicios y/o gastos de personal), realizados desde 1 de enero de 2007 hasta la fecha de justificación (antes del 6 de noviembre de 2007).

Base Segunda.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin fines de lucro titulares de centros autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil, que cumplan una función social y que hayan percibido subvención en ejercicios anteriores.

Base Tercera.—Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen y con las disponibilidades presupuestarias.

Base Cuarta.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones serán criterios de valoración los siguientes:

- a) Que tenga un horario amplio y flexible con comedor y funcionamiento durante 11 meses al año (máximo 3 puntos).
- b) Que esté ubicado en zonas de riesgo o dificultad social y atienda a población desfavorecida personal y socialmente (máximo 2 puntos).

c) Que utilicen entre los criterios de admisión el de nivel de ingresos familiares, priorizando los más bajos (1 punto).

d) Que las cuantías de las cuotas a pagar por los padres se establezcan utilizando el criterio del nivel de ingresos familiares (1 punto).

Base Quinta.—Cuantía de la Subvención.

Las cuantías se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias existentes para el año 2007 en relación con las solicitudes presentadas, y se determinarán en función del importe concedido y justificado en años anteriores, número de niños matriculados, cuotas establecidas por la prestación del servicio y la amplitud del mismo.

Base Sexta.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Administración Educativa.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución.

Base Séptima.—Evaluación de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la comisión de valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Centros Docentes, y al menos dos técnicos designados por la Dirección General de Administración Educativa.

2. Tras la evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados

Base Octava.—Concesión de las subvenciones.

1. La Dirección General de Administración Educativa a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá de forma motivada la concesión mediante Orden en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual será abonada, y en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Base Novena.—Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar a la Dirección General de Administración Educativa su aceptación o renuncia en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la concesión conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo III. En caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Base Décima.—Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la presentación de los documentos justificativos siguientes, antes del día 6 de noviembre de 2007:

- a) Relación detallada de todos los gastos justificados, que corresponderán a gastos de funcionamiento.
- b) Original o fotocopia compulsada de las facturas, que estarán emitidas a nombre del beneficiario y deberán ir acompañadas de su justificante de pago (bien la firma del «recibí» en la misma factura, por parte de la persona legalmente autorizada, o bien el correspondiente justificante bancario). Sólo afectarán a gastos en bienes corrientes y servicios, nunca a inversiones reales.
- c) Justificantes de gastos de personal, presentando los recibos individuales justificativos de nómina de personal, así

como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 ni TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con fotocopia del contrato del trabajador. El impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas por este concepto.

d) Certificado del beneficiario acreditando que se ha cumplido la finalidad que fundamentó su concesión.

e) Certificado del beneficiario acreditando que no ha recibido ningún otro tipo de ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Si la hubiere percibido, deberá comunicarlo tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Undécima.—Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que ya sea en conjunto o aisladamente no superen el coste de la actividad.

Base Duodécima.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

b) Justificar la realización de la actividad y gasto realizado.

c) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes.

d) Facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos.

h) Acreditar en los términos previstos en el apartado siguiente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Base Decimotercera.—Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago a la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2007.

Base Decimocuarta.—Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado que, en cualquier caso, corresponderá a gastos de mantenimiento.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación o de la finalidad para la que la subvención fue concedida, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad percibida con los intereses correspondientes.

Base Decimoquinta.—Otras normas de aplicación.

En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo establecido con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO TITULARES DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

DATOS DEL SOLICITANTE

D/D^a _____, con N.I.F. _____ con domicilio en _____
_____, Tlfno _____

(Localidad, provincia, calle, número)

en representación debidamente acreditada del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo
_____ con domicilio en _____

_____, y Código de Identificación Fiscal _____ actuando en
nombre del Centro de Educación Infantil de primer ciclo de 0-3 años.

DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

Denominación del centro: _____

Localidad (provincia): _____

Calle y nº: _____

C.I.F.: _____

Fecha de autorización: _____

Nº de unidades de primer ciclo autorizadas: _____

Código de Centro: _____

La presente solicitud conlleva la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para acceder a los datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los de la Seguridad Social y a los de la Hacienda de la Comunidad Autónoma conforme con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2007.

DATOS DEL PAGO

Entidad bancaria _____ Sucursal _____

Código cuenta cliente (20 dígitos) _____

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

En _____, a _____ de _____ de 2007, solicito le sea concedida una ayuda de _____, para el sostenimiento del Centro de Educación Infantil de primer Ciclo, para lo cual adjunto los documentos señalados en el punto cuarto de la orden de convocatoria.

El Solicitante

Fdo.: _____
(firma y sello)

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.
Avda. Gómez Laguna, 25 – 10ª planta.- ZARAGOZA**

ANEXO II**ESQUEMA PARA LA PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS CON CARGO AL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**

AÑO DEL CONVENIO A QUE CORRESPONDE ESTA MEMORIA

2007

B) DEL PRIMER CICLO SIN ANIMO LUCRO (GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES)

COMUNIDAD AUTONOMA:

PROVINCIA:

LOCALIDAD:

● **Nombre del servicio**

--



(Señálese sólo lo que proceda)

Titularidad de la Guardería Laboral:

Municipal	<input type="checkbox"/>
Empresa	<input type="checkbox"/>
Cooperativa	<input type="checkbox"/>
Orden religiosa.....	<input type="checkbox"/>
Parroquial	<input type="checkbox"/>
Vecinal	<input type="checkbox"/>
APAS	<input type="checkbox"/>
Fundación o Asociación sin ánimo de lucro.....	<input type="checkbox"/>
Otras (especificar nombre).....	<input type="checkbox"/>

● **Características de la zona en que está ubicado el servicio**

- Barrio suburbial de ciudad de más de 1.000.000 de habitantes
- Barrio suburbial de ciudad de entre 100.000 y 1.000.000 de habitantes
- Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes
- Zona rural (menos de 25.000 habitantes)

Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo..... _____

Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo..... _____

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela Infantil pública
- Guardería privada
- Centro de acogida para menores
- Centro de Primaria con preescolar
- Centro de Primaria sin preescolar
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia.....
- Otros Centros de atención a la infancia

Breve descripción del barrio/pueblo.

● **Exenciones de las cuotas**

SI

Criterios

Número de niños exentos:

NO.....

● **Horario de funcionamiento (diario, semanal) del servicio**

DIARIO:

Continuado: de _____ horas a _____ horas

Partido: de _____ horas a _____ horas y de _____ horas a _____ horas

SEMANAL:

_____ días _____ horas/día

● **Servicio de comedor**

SI

NO

● **Calendario:**

● **Espacio en el que se desarrolla el SERVICIO:**

○ Superficie interior (en m²) _____

- Módulos

Superficie en m² de cada módulo

0	1	2	3	4	5 (años)

- Otras dependencias

Sala usos múltiples	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall.....	
Otros (especificar)	

○ Superficie exterior (en m²) _____

(Detallar equipamientos)

● **Número de niños por grupos de edad en el SERVICIO**

✕ 0-1 año _____

✕ 1-2 años _____

✕ 2-3 años _____

Número de niños de integración en el **servicio**
(especificar grupo de edad en que se integran).

● Personal que trabaja en el SERVICIO:

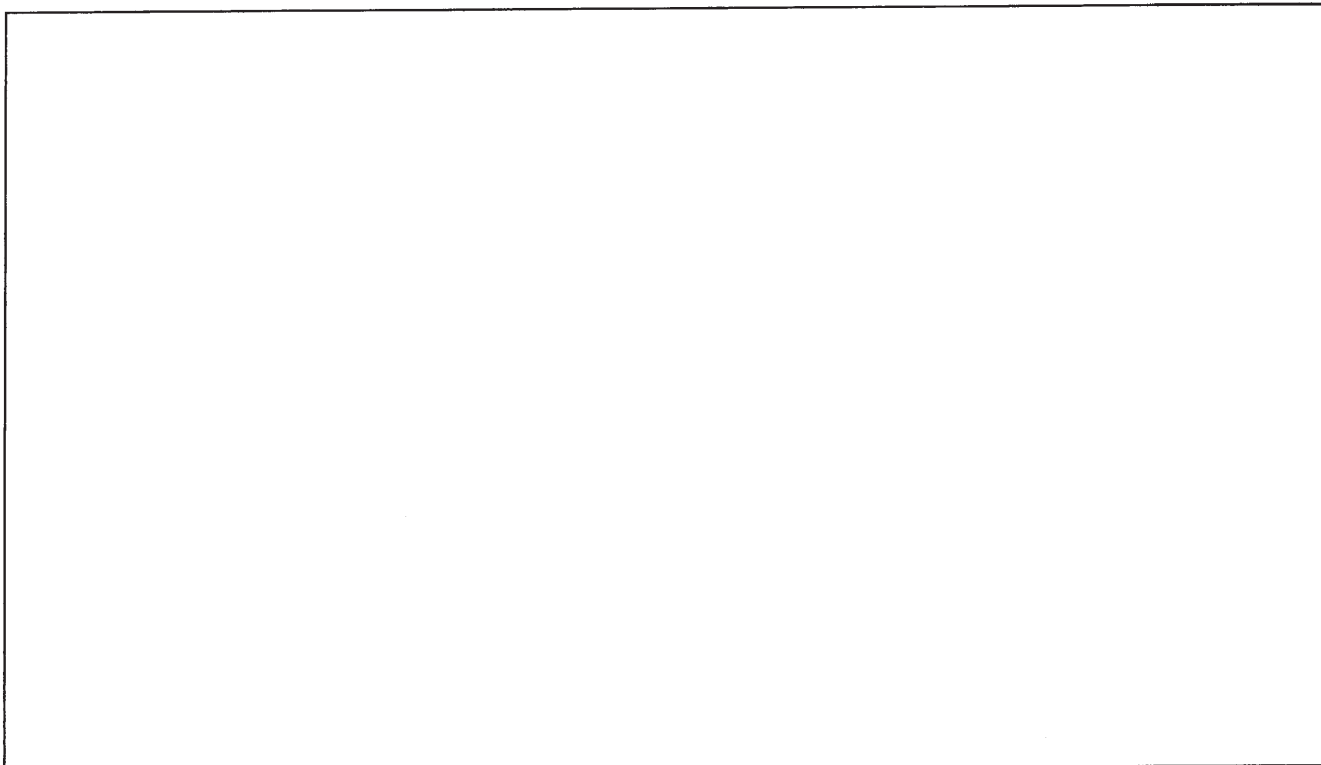
Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

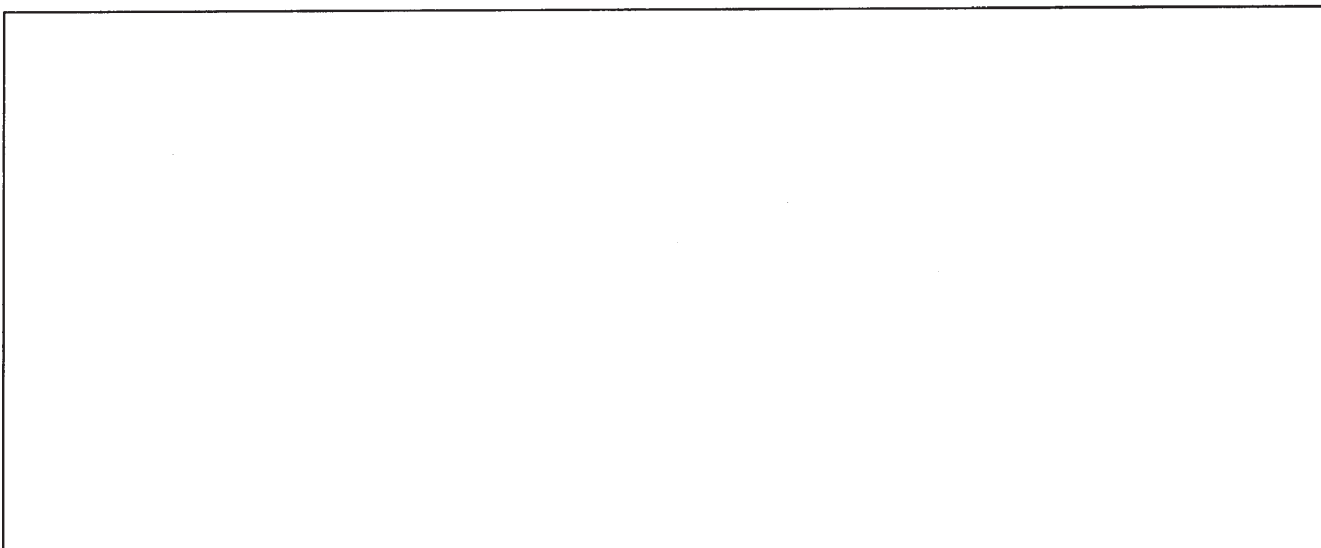
● Proyecto del Servicio: justificación de los objetivos socio-educativos y metodología de trabajo

--

- **Describir los tipos de actuaciones que se piensan desarrollar (o se están desarrollando) con padres/madres**



- **Criterios utilizados por la Comunidad Autónoma para considerar el interés social de este servicio:**



- **Autorizada por la administración educativa competente como centro de educación infantil, es decir, en fecha posterior a la entrada en vigor de la LOGSE:**

SI

Indicar número y fecha de la Orden de autorización

NO

En trámite..... Fecha de inicio: _____

- **En proceso de adecuación respecto a:**

- Condiciones generales del edificio
- Condiciones específicas de las salas
- Ratios.....
- Titulación del personal

- **Debe hacer obras para adecuarse respecto a:**

Condiciones generales del edificio (especificar e incluir el coste estimado)

Condiciones específicas de las salas (especificar e incluir el coste estimado)

- **Debe contratar más personal para adecuar sus ratios (especificar número y titulaciones). Incluir el coste estimado.**

- **Debe adecuar la titulación del personal (especificar actuaciones previstas, indicando el número de profesionales que deben reciclarse)**

● Aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a 2006 **SÍ:****Indicar cuantía****Se ha destinado a:** **MANTENIMIENTO** **ADECUACIÓN A LA LOGSE:**Titulación del personal Adecuación de ratios..... Obras generales de adecuación del edificio Obras generales de adecuación de salas **NO****● Aportación del MTAS correspondiente a 2006:****Indicar cuantía****Se ha destinado a:** **MANTENIMIENTO** **ADECUACIÓN A LA LOGSE:**Titulación del personal..... Adecuación de ratios..... Obras generales de adecuación del edificio Obras generales de adecuación de salas..... **● Aportación prevista de la Comunidad Autónoma en el año 2007**

SÍ:

Indicar cuantía

[Empty dotted box for indicating amount]

Se destinará a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN:

Titulación del personal.....

Adecuación de ratios.....

Obras generales de adecuación del edificio

Obras generales de adecuación de salas.....

NO

● **Aportación prevista del MTAS en el año 2007:**

Indicar cuantía

[Empty dotted box for indicating amount]

Se destinará a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN:

Titulación del personal.....

Adecuación de ratios.....

Obras generales de adecuación del edificio

Obras generales de adecuación de salas.....

● **Presupuesto del SERVICIO para el año 2007:**

Ingresos
Gastos Corrientes:
- De personal
- De mantenimiento
- De actividades
- Otros
Gastos de inversión:
- Adquisición inmuebles
- Obras
- Equipamiento

● **Presupuesto del proyecto de adecuación para el año 2007:**

Ingresos
Gastos Corrientes:
- De personal
- De mantenimiento
- De actividades
- Otros
Gastos de inversión:
- Adquisición inmuebles
- Obras
- Equipamiento

ANEXO III**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

D/ Dña
Con DNI
y domicilio en
de la localidad de
en representación de
con domicilio social en
CIF/NIF nº

Teléfono:

FAX:

DECLARA

1. Que habiendo recibido notificación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte – Dirección General de Administración Educativa – en fecha _____ por la que se le comunica la concesión de una subvención por un importe de _____, y las condiciones para la justificación y el cobro de la misma.

2. Que conociendo los distintos requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convoca para 2007 la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Centros de Educación Infantil de primer ciclo.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

Ena

Fdo:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.
- Servicio de Centros Docentes- Avda. Gómez Laguna, nº 25 – 10ª planta

1619 *ORDEN de 15 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa de Gratuidad de Libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los niveles obligatorios y gratuitos de la enseñanza para el curso 2007-2008 y se aprueban sus bases reguladoras.*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 3 que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y, a su vez, el artículo 4 de la misma norma establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

En la actualidad los libros de texto no están sujetos a aprobación previa por parte de ninguna Administración Educativa, sin embargo, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que los libros de texto deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la propia ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en la recientemente publicada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica de Educación en su artículo 88.2 establece que las Administraciones Educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, realizar todas las actuaciones necesarias para profundizar en la gratuidad del servicio público educativo en los tramos de la educación básica, a través del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en los centros sostenidos con fondos públicos.

Se pretende a su vez fomentar entre los alumnos el uso solidario y cooperativo del material escolar, inculcándoles, de este modo, actitudes de cuidado y conservación, para que lo que se les entrega pueda ser recibido por otros compañeros en el mejor estado posible.

El Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, por Orden de 8 de junio de 2001, puso en marcha la implantación, a partir del curso escolar 2001-2002, del Programa de Gratuidad de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha venido aplicándose progresivamente en los sucesivos cursos.

En el próximo curso escolar, 2007-2008, la aplicación del Programa se extenderá a los alumnos de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros públicos y en centros privados concertados.

La aplicación del programa en centros de titularidad pública y en centros privados concertados conlleva que se deba distinguir entre la gestión de las asignaciones económicas para los primeros, en el marco de sus gastos de funcionamiento, y la dotación de recursos a los segundos a través del procedimiento de concesión de subvenciones.

La necesidad de que los centros docentes del ámbito de la convocatoria dispongan en el inicio del próximo curso escolar de estos recursos didácticos marca la especificidad de la presente convocatoria y obliga a que se regulen en la misma las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención a los centros privados concertados en régimen de concesión directa en razón del interés social perseguido, a saber, extender los efectos de la gratuidad de las enseñanzas básicas en el ámbito del sistema educativo aragonés a los libros de texto y otros materiales curriculares, conforme a lo previsto en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como 22.2 de la misma Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte en uso de las competencias que le confiere el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9, 2º y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de lo establecido en el Decreto 125/2006 de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte, («Boletín Oficial de Aragón» 26 de mayo) dispone:

Primero.—Convocar para el curso 2007-2008 el Programa de Gratuidad de Libros de texto para las enseñanzas básicas en centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a favor de los centros privados concertados en régimen de concesión directa que se deriven de la aplicación del mismo, contenidas en esta Orden.

Segundo.—La finalidad del Programa de Gratuidad de Libros de texto es facilitar al alumnado de los niveles de enseñanza básica, matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la forma en que el Consejo Escolar de cada centro educativo considera más adecuada para el desarrollo del trabajo diario, los libros de texto de las distintas áreas o materias, establecidas para los niveles de la educación primaria y de la educación secundaria obligatoria en los artículos 18, 24 y 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la medida que corresponda según el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo aprobado por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, así como las áreas y materias recogidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, respecto de los niveles no afectados por el calendario citado.

Tercero.—La implantación del Programa de Gratuidad de Libros de texto durante el curso escolar 2007-2008 se extiende al 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto.—Se atribuyen al Director del Centro Docente y a su equipo directivo, en el ámbito de sus competencias, las funciones y responsabilidades propias de la prestación de este servicio educativo, para que la gratuidad de libros de texto se extienda al conjunto de alumnos establecidos en la presente Orden.